



R.A. 400-2023-MPSR-J/A
29/12/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 487-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; INFORME N° 0673-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM emitido por la Gerencia de Infraestructura, INFORME N° 893-2023-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, OPINION LEGAL N° 348-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: *Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 34° señala que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 16° numeral 16.1 ha mencionado lo que: *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

Asimismo, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11°, respecto a las medidas en materia de bienes y servicios, prescribe: *“(...) 11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es irrevocable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”.*

Que, mediante INFORME N° 487-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, el Subgerente de Obras Públicas de esta corporación municipal, solicita que, mediante Gerencia de Infraestructura, se inicie con las acciones pertinentes para que se pueda efectuar la autorización del Titular del Pliego mediante acto resolutorio, con el fin de lograr la adquisición de los vehículos automotores incluidos en los IOARR: (...). De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y como es de conocimiento de su despacho, esta Subgerencia de Obras Públicas, viene ejecutando los siguientes IOARR:

- Adquisición de camión compactador de residuos sólidos para la IOARR denominado: “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE



R.A. 400-2023-MPSR-J/A
29/12/2023

DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS.SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2596139.

- Adquisición de camioneta, motocicleta, vehículo aéreo no tripulado - drone y equipos complementarios para la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO – DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2587607.
- Adquisición de Ambulancia para la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) GUADALUPE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2604632.

Los mismos que tienen como concepción técnica la adquisición de Vehículos Automotores, como como se detalla:

PROYECTO IOARR	VEHICULOS POR ADQUIRIR
ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR; TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO	07 CAMIÓN COMPACTADOR 17 TRIMOVIL
ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHÍCULO AEREO, NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO	05 CAMIONETAS 4X4 EQUIPADO 06 MOTOCICLETAS
ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) GUADALUPE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO	01 AMBULANCIA URBANA

Que, mediante INFORME N° 0673-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, el Gerente de Infraestructura de esta entidad municipal, solicita autorización previa de adquisición de vehículos automotores, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023: (...) El Sub Gerente de Obras Públicas cita expresamente: el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de cuyo tenor se desprende que, la adquisición de vehículos automotores, solo proceden con su autorización indelegable mediante acto resolutivo. En tal caso, se tiene en curso los requerimientos/pedidos de compra de contrataciones de vehículos automotores que detallo a continuación: **1.** Requerimiento de Bienes N° 2186-2023, de fecha 26/07/2023 - Pedido de Compra N° 001875-2023 de fecha 21/08/2023; para la adquisición de camión compactador de residuos sólidos para la IOARR denominado: “ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR, CONTENEDOR,TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2596139. **2.** Pedido de Compra N° 003279-2023 de fecha 09/11/2023, para la adquisición de Ambulancia para la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) GUADALUPE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N° 2604632. **3.** Pedido de Compra N° 002991-2023 de fecha 17/10/2023 para la adquisición de camioneta, motocicleta, vehículo aéreo no tripulado – drone y equipos complementarios para la IOARR denominado: “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO”, con CUI N°



R.A. 400-2023-MPSR-J/A
29/12/2023

2587607. En consecuencia, ante la premisa normativa, solicito que para la continuidad del trámite administrativo se proceda a implementar la autorización referida en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. (...)

Que, a través del INFORME N° 893-2023-MPSR-J/SGPF/HNGS, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas de esta municipalidad, sostiene que, según la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al artículo 4 numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria del año fiscal 2023.

Asimismo, según la Ley No 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al artículo 11° numeral 11.4 "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del Pliego emitidos conforme a lo establecido en el presente párrafo". En ese sentido la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de esta municipalidad se pronuncia que los mencionados IOARR tiene su marco presupuestal asignado para su ejecución de los mismos, y se detalla en el siguiente cuadro:

META	CUI	NOMBRES DEL IOARR	MARCO PRESUPUESTAL
188	2596139	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR; TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO	1'097,617.00
287	2604632	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) GUADALUPE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO	564,975.00
271	2587607	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHÍCULO AÉREO, NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO	1'503,303.00

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante OPINION LEGAL N° 348-2023/MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente, que a través de la Resolución de Alcaldía, se autorice la adquisición de vehículos automotores, que fuera solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura de esta



R.A. 400-2023-MPSR-J/A
29/12/2023

municipalidad, conforme al Informe N° 487-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM e Informe N° 0673-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la AUTORIZACIÓN DE: **1. ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, CONTENEDOR, TRIMOVIL Y COCHE DE BARRIDO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS (UGRS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2596139. 2. ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN EL (LA) GUADALUPE DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2604632. 3. ADQUISICION DE CAMIONETA, MOTOCICLETA, VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO, con Código Único de Inversiones N° 2587607, los mismos que fueron solicitados por la Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura de esta municipalidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura de esta municipalidad, para la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** copia de los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Entidad, a fin de que se evalúe, la posible omisión/negligencia en el que se habría incurrido en la tramitación de la autorización de la adquisición de vehículos automotores.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

CC
-A
-GM
-GFP
-GEIN
-SG-OP
-SG-PE
REG. 3018
ARCHIVO GSG-MPSR-J